

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)”, EN EL EJERCICIO 2016.

Vista la propuesta de la Directora General de Dependencia y Discapacidad de fecha 20 de julio de 2016, en relación con la solicitud formulada por la Asociación de Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria (ADISNOR), con C.I.F. nº .G-35231745, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 31 de mayo de 2016, con nº de registro de entrada 719897, presentada por D. Ramón Sosa Pérez, con D.N.I. Nº 42.659.172-Z, en representación de la Asociación de Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria (ADISNOR), por la que se interesa una subvención para compensar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)”, para el período de 01 de enero a 30 de junio de 2016, aportando memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.


El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 11.327,34 €, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 10.000,00 €, que supone el 88,28 % del coste total del mismo, teniendo previsto recibir 1.327,34 euros de otras aportaciones.

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231-N 480.00 Línea de Actuación 234G0152 denominada: Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Pagina: 1/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.


Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Discapacidad, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Pagina: 2/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**


ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la prestación de un servicio complementario, de ámbito comarcal en la zona noroeste de Gran Canaria, dirigido a personas con discapacidad intelectual, promocionando la autonomía personal y la atención a la dependencia, consistente en ofrecer un servicio especializado dirigido a personas con Discapacidad Intelectual y de Desarrollo y a sus familiares, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y la autonomía, en un medio lo más cercano posible para el desarrollo normalizado de las actividades básicas de la vida diaria, evitando su internamiento institucional, posibilitando así la resolución de la problemática familiar, social y/o económica existente en cada caso.

Así pues, desde el Programa ADISAD, se pretende ofertar servicios de apoyo complementario en domicilios, siendo una demanda constante de reivindicación familiar ante la insuficiencia de recursos de estas características en la comarca, previniendo situaciones de institucionalización y de estrés familiar, aliviando a los principales cuidadores de la sobrecarga que supone la atención continua de personas con especial dependencia y/o discapacidad.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, que sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se considera conveniente acudir a la concesión, de forma directa, de una subvención a la Asociación de Discapitados del Noroeste de Gran Canaria - ADISNOR, para la ejecución del programa solicitado en la prestación de servicios a personas con discapacidad intelectual y sus familiares.

La Asociación ADISNOR es titular de un centro que tiene como principal objetivo el promocionar toda clase de acciones destinadas a la mejora de la situación y calidad de vida de las personas con Discapacidad Intelectual y de Desarrollo y sus familiares, durante el día, manteniendo activas el máximo tiempo, sus capacidades y oportunidades para asegurar y mejorar, en la medida de lo posible, el bienestar personal y familiar.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
	Página: 3/23
Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**


ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

Para ello se considera a las familias como un elemento prioritario e indispensable, ofreciendo todos los apoyos que permitan mitigar la situación de estrés, vulnerabilidad, sentimientos ambivalentes y contradictorios, con déficits importantes en el manejo de habilidades y desconocimiento de lo que implica la discapacidad. Con esta finalidad surge el proyecto ADISAD, como respuesta a las demandas de atención domiciliaria que desde hace algunos años, las unidades familiares asociadas a la entidad, venían manifestando de forma reiterada en los diferentes espacios de participación.

Desde estas actuaciones se pretende garantizar un recurso social que no sólo asiste sino que además previene el deterioro físico, cognitivo y social de las personas con discapacidad intelectual, así como su prematura institucionalización y el estrés que supone para los cuidadores principales la atención continua y desgaste emocional que genera la sobrecarga del tiempo de dedicación plena. Se trata de incidir en el apoyo específico que precisan las personas con discapacidad intelectual, con un grado alto de dependencia, posibilitando un servicio especializado de respiro y apoyo domiciliario e institucional, adaptado a las necesidades concretas de la persona con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo y de las unidades familiares que lo atienden, en coordinación con los servicios de ayuda a domicilio municipales, y atendiendo, en particular como garantía en la prestación del servicio, a la trayectoria consolidada y amplia experiencia que tiene Adisnor en el sector de la atención a la discapacidad intelectual en el territorio insular.

Este programa complementario, que ofrece la Asociación ADISNOR en la zona noroeste de Gran Canaria, se configuran como un recurso exclusivo y único en sus características, como modelo de intervención integral en la comarca, por lo que se considera fundamental su proyección futura.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Pagina: 4/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.


Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Pagina: 5/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de Asociación de Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria (ADISNOR), por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa "ADISAD (ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE ESPECIAL DEPENDENCIA)" por importe de 10.000,00 €, que supone el 88,28 % del coste total del mismo.


Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231-N 480.00 Línea de Actuación 234G0152 denominada: Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero a 30 de junio de 2016, según consta en el expediente, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
	Página: 6/23
Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.


Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Pagina: 7/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la orden:


- Gastos de personal, remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos corrientes: gastos de difusión/publicidad y gastos de transporte.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 8/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.


3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Pagina: 9/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.


c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 10/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 11/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano".

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar en un plazo máximo de treinta días, una vez notificada la orden de concesión, con la documentación que se relaciona a continuación:


a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto undécimo h) de la orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
	Página: 12/23
Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.


Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación total de la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 13/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;


c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 14/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	


**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
	Página: 15/23
Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.


f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
	Página: 16/23
Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez
En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Fecha: 27/07/2016 9:11:06



Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1

Página: 17/23

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.


l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 18/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.


de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Duodécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 19/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.


d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 20/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.


En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 21/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.


e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 22/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	


**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA, Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL NOROESTE DE GRAN CANARIA - ADISNOR, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "ADISAD (ATENCION DOMICILIARIA E INSTITUCIONAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ESPECIAL DEPENDENCIA)", EN EL EJERCICIO 2016.

Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife
Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 27/07/2016 9:11:06
 Cod. Seg. Verificación: la22QCY7BAXPdVgeh/sTpP93yYAGz0p1	Página: 23/23
ORDEN LOR2016CA00468 - 27/07/2016 10:36 - Folio desde: 3636 hasta: 3666	

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

ADISNOR

CIF

G-35231745

Nombre del proyecto

ADISAD (Atención domiciliaria e institucional a personas con discapacidad intelectual en especial dependencia).

Descripción / Objeto

El Proyecto ADISAD en un principio se crea para dar respuesta domiciliaria a personas con discapacidad intelectual en situación de especial dependencia por motivos de enfermedad, envejecimiento prematuro o trastorno conductual importante que le imposibilita su inclusión social y por tanto, predispone a sus familiares a un estrés importante y/o una prematura institucionalización de la persona.

Desde sus inicios se ha posibilitado la ayuda domiciliaria, cubriendo por tanto la atención de nuestros asociados que por su especial dependencia no pueden acudir de forma normalizada a los servicios que ofrecemos en nuestra Entidad.

Actualmente seguimos teniendo la necesidad de mantener las intervenciones domiciliarias que se gestionan a través de este Proyecto, pero además con el mismo, poder atender las nuevas situaciones de especial dependencia que están presentando alguno-as de nuestros asociados que acuden a nuestra Entidad de forma diaria. Esta nueva necesidad parte de la "especial dependencia" sobrevenida a usuario-as y también por la incorporación de nuevas personas con discapacidad que presentan dificultades para su autonomía, precisando ayuda para comer, ir al baño, bajar escaleras, etc.

Es por ello, que ADISAD pretende este año ampliar su cobertura de atención posibilitando no sólo la atención de personas con especial dependencia en los domicilios, sino además posibilitar la ayuda personal a usuario-as que acuden diariamente a nuestra Entidad.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

0	1	0	1	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---

Fecha de finalización

3	0	0	6	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

El Proyecto ADISAD se va a gestionar desde las instalaciones de nuestra Entidad en el municipio de Santa María de Guía que es de ámbito comarcal, es decir, se atienden personas de diferentes municipios de la Comarca Noroeste, principalmente de Agaete, Guía, Gáldar, Arucas, Moya y Firgas.

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Actualmente ADISNOR pretende ofrecer un servicio domiciliario e institucional a través del Presente Proyecto, posibilitando un apoyo necesario a las personas con discapacidad intelectual con un grado alto de dependencia y que por diversas circunstancias (envejecimiento prematuro, salud, falta o escasa red social, etc) se ven abocados a permanecer en sus domicilios sin recibir los apoyos profesionales necesarios para evitar su institucionalización en centro y el estrés familiar que supone la atención y cuidado constante de estas personas.

Antes de la entrada en vigor de la Ley de Dependencia, Canarias ya contaba con un sistema propio de atención a las personas con dependencia, que se ejecutaba en colaboración con los Cabildos insulares, a través de los sistemas socio sanitarios de atención a las personas mayores y de atención a la discapacidad. Este sistema canario estaba basado en servicios de día, residenciales, preventivos de la dependencia, con una cartera de servicios muy superior a la contemplada en la Ley de Dependencia y con ratios de trabajadores también por encima de esta Ley.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3660 / 3666
Nº ORDEN : LOR2016CA00468
FECHA : 27/07/2016 10:06

FEAPS (Plena Inclusión, actualmente), asegura que entre 230.000 y 250.000 personas con discapacidad intelectual podrían quedar fuera del Sistema Nacional de Atención a la Dependencia. De las 250.000 personas con discapacidad intelectual que se estima existen en nuestro país, únicamente se beneficiarían de la cobertura del Sistema Nacional de Atención a la Dependencia entre 30.000 y 50.000" En este sentido, FEAPS entiende que la Ley no contempla a todas las personas con discapacidad intelectual como dependientes, sino solo a un 10% y considera que la discapacidad intelectual genera en todos los casos dependencia y en todos los casos, necesidades de apoyo para una mayor autonomía personal. Este sentido, el proceso de envejecimiento que actualmente está afectando a un significativo número de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, constituye un problema social emergente, que se ha producido como consecuencia del aumento de la esperanza de vida de estas personas.

El Proyecto ADISAD pretende posibilitar un servicio especializado de respiro y apoyo domiciliario e institucional, adaptado a las necesidades concretas de la PDID y de las unidades familiares que lo atienden. Sabemos que actualmente en Canarias la actual Ley de Atención a la Dependencia no ha tenido en cuenta las circunstancias específicas del colectivo de la discapacidad intelectual en situación de dependencia, la necesaria especialización de servicios adaptados a las circunstancias específicas del mismo hace que las personas con discapacidad intelectual queden marginadas de una ley creada principalmente para la atención del colectivo de tercera edad y discapacidades físicas.

Queremos servir de apoyo y coordinación a los SAD municipales amparados en una trayectoria que en ADISNOR nos distingue, nuestra experiencia en el sector de la discapacidad intelectual, además de seguir trabajando en la atención a necesidades específicas del sector y en la mejora de la calidad de vida de dicho colectivo y por ende en el de sus propias familias.

Este año, precisamos además contar con este servicio centrado en la especial dependencia, no sólo en domicilios, sino además de forma institucional, es decir, ofreciendo apoyo a personas que acuden bien a nuestra Entidad o bien, en otras instituciones (ej. Educativas y de carácter social).

Qué duda cabe, que algunos de nuestros asociados por motivos de edad o de trastorno del desarrollo sobrevenido a su discapacidad intelectual, presentan la necesidad de una ratio 1-1, para ofrecerle una adecuada atención a su especial dependencia; hasta la fecha, ADISNOR, intenta dar respuesta a través del voluntariado, pero en muchas ocasiones por no contar con suficiente fuerza voluntaria, algunos usuario-as no han podido participar de algunas actividades.

Desde la puesta en marcha de este Proyecto, nos siguen derivando casos principalmente desde Centros de Salud de la Comarca (Gáldar, Guía, Arucas), es por ello, que seguimos precisando de la imprescindible colaboración económica del Gobierno de Canarias, teniendo en cuenta que la capacidad económica de las familias que atendemos es baja y en algunos casos, ni tan siquiera la persona con discapacidad intelectual tiene resuelta su ayuda a la dependencia, o simplemente ya se la están aplicando a través de la asistencia a centro ocupacional de 09:00 a 14:00 horas, con lo cual, el servicio ofrecido por ADISNOR hasta las 18:00 horas, no quedaría cubierto.

Este año ADISAD pretende ofrecer una cobertura no sólo hacia las personas en entornos domiciliarios sino, además favorecer el normal desenvolvimiento en actividades de la propia Entidad y de otras, para que las que hayan adquirido mayor dependencia por motivos de edad y/o salud, puedan permanecer adscritos a actividades fuera del hogar.

Precisamos por ello, la aportación del Gobierno de Canarias para poder hacer frente a la contratación inestimable de personal para posibilitar dichos servicios.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos **MEDINA SANTANA**

Nombre M. GUADALUPE

NIF 78 473 082-A

Teléfono Fijo 928 896 479

Teléfono móvil 655 521 350

Correo electrónico adisnor_ts@hotmail.com

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

General:

"Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo (PDID) en situación de dependencia, previniendo situaciones de institucionalización y situaciones de stress familiar posibilitándoles un servicio de respiro, apoyo personal en Entidades y domiciliario."

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 3661 / 3666

Nº ORDEN: LOR2016GA00468

FECHA PDID: 07/2016 10:36

Objetivos Específicos:

1.1 Detectar y prevenir los factores de riesgo del deterioro psicosocial, marginalización y/o institucionalización de la PDID en situación de especial dependencia motivada por diagnóstico dual (salud mental, trastorno conductual y/o envejecimiento prematuro).

1.2 Realizar diagnóstico, de intervención, seguimiento y evaluación individualizada de la PDID en situación de especial dependencia

1.3 Favorecer y posibilitar la adquisición o recuperación de Habilidades Sociales, Habilidades de la Vida Diaria, Habilidades Ocupacionales y Estimulación Cognitiva Específica en la PDID en situación de especial dependencia.

1.4 Detectar y prevenir factores de riesgos en las familias de PDID en situación de dependencia posibilitando respiros de atención y grupos de apoyo a cuidadores principales.

Población afectada (beneficiarios)

El Proyecto atiende desde el año anterior con la subvención concedida por Gobierno de Canarias, a un total de 10 usuario-as en entorno domiciliario en servicios concretos en dos de los casos, además se ha conseguido incluir participando en actividades de nuestra Entidad. La edad de estas personas se encuentra entre los 18 y los 57 años.

Las personas que han sido beneficiadas de esta atención, también han sido las familias, que en este caso fueron un total de

Resultados esperados

Hasta el final del período de ejecución del proyecto, se pretende:

- Que el 80% de los usuario-as con especial dependencia en nuestra Entidad tengan apoyos personalizados.
- Que un 50% de las necesidades de apoyo domiciliario detectadas, sean satisfechas.
- Que el 30 % de las necesidades detectadas por usuario-as que asisten a otras Entidades puedan ser satisfechas.
- Que el 80% de las personas y familias atendidas manifiesten su satisfacción ante los servicios ofrecidos.

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
Difusión del Proyecto	04-01-2016	16-05-2016	Ilimitado
Contactos con familias potencialmente beneficiarias	04-01-2016	15-06-2015	15
Visitas domiciliarias diagnóstico de necesidades	08-02-2016	29-04-2016	15
Realización de diagnósticos de apoyo a la dependencia en usuarios de la Entidad	11-01-2016	31-05-2016	8
Realización de diagnósticos de apoyo a la dependencia en usuarios	15-02-2016	31-05-2016	3

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES			
LIBRO N° : I			
FOLIO N° : 3662 / 3666			
de otras Entidades.			
Ejecución de programas de intervención domiciliarios	11-01-2016	30-06-2016	45
Ejecución de programas de intervención de apoyos Entidad	11-01-2016	30-06-2016	8
Ejecución de programas de intervención de apoyos otras Entidades	11-05-2016	30-06-2016	3
Seguimiento y evaluación de casos	1-02-2016	30-06-2016	56

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO N° : I

FOLIO N° : 3662 / 3666

N° ORDEN : LQR2016CA00468

FECHA : 27/07/2016 10:36

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

N° personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	Trabajador Social: Captación de beneficiarios. Contactos telefónicos y presenciales con familias. Programación, diseño y ejecución de tutorías individualizadas con PDID. Diseño y elaboración de programas de apoyo en domicilios y en Entidades. Reuniones con técnicos dentro y fuera de nuestra Entidad. Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.	16	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Cuidador / Monitor: Coordinación para los planes de intervención individualizados en hogar y en Entidades. Ejecución de los programas individualizados de apoyo. Reuniones con Trabajadora Social y otros técnicos de la Entidad para seguimiento y evaluación de actividades.	9,50 y 8	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1	Administrativo: Gestión contable y administrativa de documentos. Atención telefónica. Justificación Económica. Colaboración en la difusión del proyecto (elaboración y reparto de folletos y carteles en Entidades).	6	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Voluntario-as: Apoyo a los cuidadores. Participación en las reuniones de coordinación y evaluación.	6	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Equipo informático	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sala de reuniones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mobiliario de oficina	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Material didáctico, rehabilitador y ortopédico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		10.000,00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	367,34 €
	Aportación de usuarios	960,00€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		11.327,34 €

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Trabajadora Social: Captación de beneficiarios. Contactos telefónicos y presenciales con familias. Programación, diseño y ejecución de tutorías individualizadas con PDID. Diseño y elaboración de programas de apoyo en domicilios y en Entidades. Reuniones con técnicos dentro y fuera de nuestra Entidad. Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.	3.588,55	1.169,83
1	Cuidador / Monitor: Coordinación para los planes de intervención individualizados en hogar y en Entidades. Ejecución de los programas individualizados de apoyo. Reuniones con Trabajadora Social y otros técnicos de la Entidad para seguimiento y evaluación de actividades.	1.918,02	625,24
1	Cuidador / Monitor: Coordinación para los planes de intervención individualizados en hogar y en Entidades. Ejecución de los programas individualizados de apoyo. Reuniones con Trabajadora Social y otros técnicos de la Entidad para seguimiento y evaluación de actividades.	1.582,06	515,84
1	Administrativa: Gestión contable y administrativa de documentos. Atención telefónica. Justificación Económica. Colaboración en la difusión del proyecto (elaboración y reparto de folletos y carteles en Entidades)	1.355,80	442,00

Financiación propia (a)

1.197,34 €

Subvención (b)

10.000,00 €

Otras financiaciones (c)

Total gastos de personal (a+b+c)

11.197,34 €

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 3664 / 3666

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Nº ORDEN : LOR2016CA00468

FECHA : 27/07/2016 10:38

Concepto	Importe
Gastos de difusión / publicidad	30,00 €
Gastos de transporte	100,00 €
	€
	€
Financiación propia (a)	130,00 €
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	130,00 €

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos actividades (a+b+c)	€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal	1.197,34 €	10.000 €	€	11.197,34 €
Gastos corrientes generales	130,00 €	€	€	130,00 €
Gastos de actividades	€	€	€	€
Total	1.327,34 €	10.000,00 €	€	11.327,34 €

6. Diseño de la evaluación del proyecto

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

El sistema evaluativo que se desarrollará es el denominado "Antes-Durante-Después" que tiene como fin el poder hacer un exhaustivo seguimiento de las actividades en diferentes momentos, antes del inicio del proyecto partiendo de una realidad concreta, durante el desarrollo de intervenciones, y después, una vez se hayan desarrollado las actuaciones programadas. Este sistema nos va a poder aportar cambios y/o mejoras en el diseño de actividades, puesto que, al tener un seguimiento durante la ejecución del Proyecto, cualquier obstáculo o dificultad encontrada y valorada, podrá ser eliminada para conseguir el objetivo propuesto.

Las técnicas que van a poder ayudarnos en la realización de ese seguimiento serán:

- Entrevistas con usuario-as y familias.
- Observación directa.
- Reuniones de equipo para valoración de obstáculos y mejoras a desarrollar.

Los instrumentos necesarios serán:

- Diario de campo: donde se realizarán anotaciones relevantes a tener en cuenta para la evaluación.
- Cuestionario de calidad para usuarios y familias atendidas.

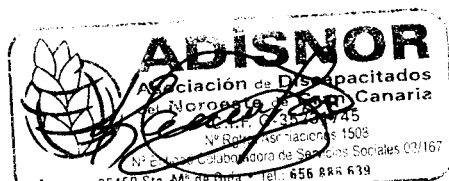
6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
Que el 80% de los usuario-as con especial dependencia en nuestra Entidad tengan apoyos personalizados.	Número de usuarios-a atendidos.
Que un 50% de las necesidades de apoyo domiciliario detectadas, sean satisfechas.	Número de necesidades de apoyo detectadas. Número de necesidades de apoyo satisfechas.
Que el 30 % de las necesidades detectadas por usuario-as que asisten a otras Entidades puedan ser satisfechas.	Número de necesidades de apoyo detectadas Número de necesidades de apoyo satisfechas
Que el 80% de las personas y familias atendidas manifiesten su satisfacción ante los servicios ofrecidos.	Número de familias atendidas Número de familias satisfechas

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar Santa María de Guía

Fecha 23 de mayo de 2016



RAMÓN SOSA PÉREZ

Firma del representante legal de la entidad

M. GUADALUPE MEDINA SANTANA

Firma del responsable del programa/proyecto

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 3666 / 3666
Nº ORDEN : LOR2016CA00468
FECHA : 27/07/2016 10:36